



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Sábado, 13 de junio de 1981

Núm. 133

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 5.791

Ministerio de Cultura

Escrito de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas a todos los Ayuntamientos

La Dirección General, por medio del presente escrito, quiere agradecer a todos los Ayuntamientos sus desvelos en defensa del patrimonio artístico y, al mismo tiempo, recordarles una serie de principios básicos en esta materia, al objeto de llegar a un mejor entendimiento entre municipios y Dirección General en torno a la defensa y conservación de este patrimonio.

Los inmuebles de valor artístico, arqueológico e histórico, así como los conjuntos histórico-artísticos, integran en el patrimonio histórico-artístico nacional un tesoro incalculable, herencia de nuestros antepasados, la cual estamos obligados a conservar y defender.

El artículo 46 de la vigente Constitución española expresa textualmente que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico-artístico y cultural de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley Penal sancionará los atentados contra este patrimonio».

Por otra parte, el artículo 146, apartado 1-28, atribuye al Estado competencia exclusiva en defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español, sin perjuicio de su gestión por parte de las comunidades autónomas.

Pero esta innegable y valiosa afirmación de nuestra Constitución respecto a la defensa y conservación de todo cuanto en el orden monumental, histórico y artístico nos legaron nuestros antepasados, quedaría sin finalidad sin la también innegable y valiosa

cooperación de las Corporaciones locales en tal sentido, impidiendo a quienes por un afán de dinero o por ignorancia dañen, menoscaben o destruyan monumentos o conjuntos histórico-artísticos, legado cultural de nuestros mayores.

Para prevenir e impedir semejantes actos, que están sancionados por nuestra Constitución y las Leyes, y para coadyuvar a mantener y defender nuestro patrimonio histórico-artístico, la Dirección General de Bellas Artes ha tomado el acuerdo de dirigirse a todos los Ayuntamientos, como se ha dicho anteriormente, para recordarles los siguientes extremos en defensa y mantenimiento de nuestro patrimonio histórico-artístico:

Primero. Están sujetos a la Ley del Patrimonio Artístico Nacional los inmuebles señalados en los títulos 1.º y 2.º del Real Decreto de 9 de agosto de 1926 y artículo 1.º de la Ley del Patrimonio Artístico Nacional de 13 de mayo de 1933, legado que comprende cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico haya en España de antigüedad no menor de un siglo y aquellos que, sin esta antigüedad, tengan un valor artístico o histórico indiscutible, todo ello en relación con el artículo 23 de esta última Ley, toda vez que las prescripciones referentes a los monumentos histórico-artísticos son aplicables a los conjuntos urbanos y rústicos en las poblaciones y fuera de las mismas que por su importancia monumental o recuerdo histórico puedan declararse incluidos.

Segundo. La defensa y vigilancia del patrimonio histórico-artístico nacional no compete sólo al Estado, o a nivel provincial a través de sus órganos periféricos, Gobierno Civil, Delegación Provincial de Cultura o Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico, sino igualmente a los municipios por medio de sus Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley de 13 de mayo de 1933, que expre-

samente señala «que todos los municipios españoles están obligados a velar por la perfecta conservación del patrimonio histórico-artístico existente en su término municipal», en relación con lo determinado en el artículo 151 del Decreto de 27 de junio de 1955, texto refundido de la Ley de Régimen Local, que especifica que «la actividad municipal se dirigirá principalmente, entre otras, a la protección y defensa del paisaje, museos y monumentos histórico-artísticos, y con lo dispuesto en el Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio.

Tercero. Para aliviar dificultades en la búsqueda de disposiciones legislativas y para que por parte de los Ayuntamientos se contribuya a la mejor finalidad del presente escrito, se enumeran las disposiciones vigentes que por su importancia han de tener predominantemente en cuenta las Corporaciones locales en obras que afecten a monumentos o conjuntos histórico-artísticos:

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926, sobre protección, conservación y acrecimiento de la riqueza artística.

Ley de 13 de mayo de 1933, de protección del patrimonio artístico y cultural.

Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, modificado por Decreto 1.545 de 1972, de 15 de junio.

Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección a los castillos españoles.

Ley de 22 de diciembre de 1955, sobre conservación del patrimonio histórico-artístico, que modifica la Ley de 13 de mayo de 1933.

Decreto de 22 de julio de 1958, sobre monumentos provinciales y locales, obras que afecten a monumentos histórico-artísticos, modificado por Decreto 1.864 de 1963, de 11 de julio.

Decreto 571 de 1963, de 14 de marzo, de protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de jus-

ticia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964 por la que se dictan instrucciones para la defensa de los conjuntos histórico-artísticos.

Circular de 18 de abril de 1967, de la Dirección General de Administración Local, sobre licencia de obras que afecten a zonas o monumentos histórico-artísticos.

Decreto 3.194 de 1970, de 22 de octubre, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos y constitución de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico-Artístico.

Decreto 798 de 1971, de 3 de abril, por el que se dispone que en las obras y en los monumentos histórico-artísticos se empleen en lo posible materiales y técnicas tradicionales.

Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en especial en sus artículos 8.º, 12, 17, 18, 19, 25, 42, 56, 66, 73, 80 y 182.

Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en especial en sus artículos 11, 12, 14, 19, 24, 27, 36, 38, 77, 78, 87 y 98.

Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en especial en sus artículos 1.º, 30, 86 y 87.

Cuarto. Los Ayuntamientos deben abstenerse de conceder licencias municipales de obras para construcciones que hayan de realizarse en conjuntos o zonas histórico-artísticas, ni en edificios declarados monumentos o que tengan interés histórico o artístico, sin el previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico o aprobación previa de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en su caso, tal como se determina en los artículos 3.º, 23 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 21 del Reglamento de 16 de abril de 1936, 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, instrucciones I y XII de la Orden de 20 de noviembre de 1964, circular de la Dirección General de Administración Local de 18 de abril de 1967, en relación con el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto de 23 de junio de 1978, que especifica estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes, con arreglo a la legislación específica aplicable a los actos que en el citado artículo 1.º se enumeran.

Quinto. Asimismo se recuerda a las Corporaciones locales que al elaborar o revisar los Planes generales municipales de ordenación urbana habrá de tenerse en cuenta la protección de los conjuntos histórico-artísticos, tal como se determina en los artículos 19 y 78 del citado Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, en relación con los artículos mencionados de dicho Real Decreto y que se enumeran en el apartado tercero de la presente circular.

La Dirección General reitera su agradecimiento a todos los Ayuntamientos por el interés mostrado en la defensa del patrimonio artístico y espera llegar

a una total coordinación y entendimiento con los municipios, tendente a la mejor conservación de estos trascendentales valores.

Madrid, 1.º de junio de 1981. — El Director general, Javier Tusell Gómez.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.790

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circular

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie bovina, en el término municipal de Zaragoza (barrio de Peñaflores), y que fue declarada oficialmente con fecha 9 de abril de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1981.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION TERCERA

Núm. 5.784

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1981.

Orden del día

Dictamen proponiendo aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1981, por un importe de 2.712.000.000 de pesetas.

Diligencia. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 2 del actual mes de junio fue aprobado el único asunto que figura en el precedente orden del día. Certifico.

Zaragoza a 3 de junio de 1981. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Núm. 5.785

Recaudación de Tributos del Estado

Subasta de bienes muebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Tercera de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo administrativo de apremio

número 4 de 1978, que por esta Recaudación se sigue contra el deudor al Tesoro don José-María Benedicto Navarro, por débitos de industrial-licencia fiscal, recursos eventuales y cuota de beneficios, correspondientes a los ejercicios de 1978, 1979 y 1980, e importando por principal la cantidad de 425.803 pesetas, más 85.160 pesetas del 20 por 100 de recargos de apremio y 20.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, siendo el total de pesetas 530.963, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado en el mismo la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente al deudor al mismo don José-María Benedicto Navarro, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedáse a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 136 del Reglamento general de Recaudación, señalando para la misma el día 9 de julio de 1981, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 de dicho Reglamento y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edictos, en la forma acostumbrada.»

Y en cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio, y en el mismo se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Una pulidora marca «Cenemesa», con motor de 3 HP, núm. 178990.

Un torno marca «Urasa», TR-18, de 5 HP, con motor número 6981.

Un torno «Cumbre», de 0'22, de 3 HP, con motor número 317837.

Un torno «Crucelegui», TR-16'3, con motor «Cemma», de 3 HP.

Un taladro «Delfos», núm. 98, serie T-2-6.

Un taladro «Delfos», núm. 3962, serie T-1-6.

Una electroesmeril, sin marca.

Tasación, 61.000 pesetas. Tipo de subasta, 40.666 pesetas.

Lote núm. 2

Una máquina calculadora, «Contex», de 125.

Una máquina de escribir, marca «Smith-Corona».

Tasación, 7.000 pesetas. Tipo de subasta, 4.666 pesetas.

Totales: 68.000 y 45.332 pesetas.

Segundo. Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en esta ciudad (paseo Cuéllar, 7), y que podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo, en el tiempo límite de cinco días, contados a partir del siguiente de la adjudica-

ción, el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Que caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda subasta se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

Séptimo. Que se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Octavo. Que los licitadores que resulten adjudicatarios, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre manifestarán en el acto de pago del remate, a fin de que se puedan extender los documentos a favor del concesionario.

Zaragoza, 3 de junio de 1981. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

SECCION QUINTA

Núm. 5.713

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 178 de 1981, promovido por «Ciudad Jardín», S. A., contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en expediente CPU-122-80, fecha 20 de octubre de 1980, por el que, subrogándose en la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, deniega a la actora licencia de obras para construcción de treinta viviendas, locales y garajes en calle del Comercio, sin número, de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), y de 30 de marzo de 1981, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de junio de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.714

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 177 de 1981, promovido por don Jesús Cebrían Alba, contra nombramiento de Jefes de Sección y Negociado de Direcciones provinciales del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza y Huesca, dados por la Dirección General del mismo en mayo de 1980, y contra el acto presunta, desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dichos actos interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de junio de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.715

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 176 de 1981, promovido por don Miguel Escartín Escanero, contra nombramiento de Jefes de Sección y Negociado de Direcciones provinciales del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza y Huesca, dados por la Dirección General del mismo en mayo de 1980, y contra el acto presunta, desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dichos actos interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de junio de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.680

Comisaría de Aguas del Ebro

Don Francisco Casadas Berges, vecino de Zaragoza (calle Pamplona Escudero, número 3), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, manifestando que es propietario de la finca señalada al número 86 del polígono 7 del Catastro, en término municipal de Urrea de Jalón (Zaragoza).

Dicha finca, según el título presentado, colinda al Este con el río Jalón y el solicitante interesa se proceda a efectuar las operaciones de deslinde de los terrenos de dominio público en la zona colindante con la finca en cuestión. Se acompaña copia de un plano catastral en el que, sin embargo, la finca aparece limitada al Este por un camino.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en las horas hábiles (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 1.º de junio de 1981. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.647

Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

CONVOCATORIA DE BECAS DE LA FUNDACION DOCTOR FRAY JUAN CEBRIAN

Encomendadas a esta Delegación Territorial las funciones de Patronato de esta Fundación benéfica, se anuncia convocatoria para la concesión de dos becas entre estudiantes pobres, uno de Perales de Alfambra (Teruel) y otra para los que sean de la ciudad de Teruel, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las becas serán de doce mil pesetas anuales, y se concederán para iniciar o seguir estudios en Instituto de Enseñanza Media Laboral, Escuelas especiales, Profesionales y Técnicas, Magisterio, Seminario sacerdotal, Universidades, en sus diferentes facultades, siendo esta relación meramente anunciativa.

Segunda. El plazo de duración de la beca será el de los estudios del becario, sin exceder de los años señalados para el plan de estudios correspondientes, y para su percibo deberá justificar cada año, a partir del curso 1981-82, la aprobación de las asignaturas comprensivas de un curso durante el tiempo de validez de la matrícula.

Tercera. Las solicitudes habrán de presentarse en la Dirección Provincial de Acción Social, sita en Zaragoza (calle Sanclemente, 7-9), dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Teruel. En ellas se expresará el nombre, profesión y vecindad de los padres, acompañando la certificación del Registro Civil referente a su nacimiento e indicando los estudios que se proponga iniciar o seguir, en qué centro de enseñanza.

Para justificar la pobreza se acompañará a la solicitud certificación expedida por las Alcaldías de sus respectivas vecindades y domicilios, acreditativa de si los solicitantes y sus padres figuran como contribuyentes por rústica, urbana o industrial, indicando la riqueza imponible que, en su caso, tengan asignada a los documentos fiscales y administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1981. — El Director provincial, (ilegible).

Núm. 5.648

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente electrificación del subpolígono residencial «Puerta de Sancho», de Zaragoza, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Junta de Compensación «Puerta de Sancho».

Domicilio: Zaragoza (calle Cinco de Marzo, número 18, tercero quinta).

Referencia: AT 83-81.

Emplazamiento: Zaragoza (polígono número 45, avenida Pablo Gargallo).
Instalaciones que comprende:

A) Redes de alta tensión a 10-15 KV, en tendido subterráneo y con dos acometidas:

La número 1, en la zona Norte, que arrancará de la ET barrio Bailén, de «ERZ», a las ET-13, ET-5, ET-4, ET-3, ET-15, ET-1, ET-2, ET-6, ET-12 y terminando en la ET barrio Almanza, de «ERZ».

La número 2, en la zona Sur, que arrancará de la ET Ribagorza, 20, de «ERZ», a las ET-9, ET-8, ET-7, ET-14, ET-11, ET-12, terminando en la ET angular a Dulong, de «ERZ».

B) Quince estaciones transformadoras de tipo caseta, con dos transformadores trifásicos de 400 KVA cada uno, excepto en las ET-6, ET-7, ET-8 y ET-10, que uno de los transformadores será de 630 KVA.

C) Redes de baja tensión a 380-220 voltios, en tendido subterráneo, y salida radial desde cada estación transformadora a cada bloque de viviendas.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al subpolígono.

Presupuesto: 50.675.851 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 29 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.649

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Ricardo Carvajal Cortés.

Domicilio: Epila (José Antonio, 48).
Referencia: AT 57-81.

Emplazamiento: Epila (cerca de la «Dehesa de las Eras»).

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 60 metros de longitud, que derivará de la línea de circunvalación de Epila.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la granja porcina del interesado.

Presupuesto: 946.172 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.650

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Prodisa».

Domicilio: Utebo (carretera de Logroño, kilómetro 13).

Referencia: AT 81-81.

Emplazamiento: Utebo (carretera de Logroño, kilómetro 13).

Potencia y tensiones: 100 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 30 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ» Hiper Alcampo.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al taller de la peticionaria.

Presupuesto: 156.255 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.681

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Zaragoza (plaza del Pilar, número 18).

Referencia: AT 89-81.

Emplazamiento: Zaragoza, a la altura del kilómetro 6'5 de la carretera de Santa Isabel, en Peñaflo.

Potencia y tensiones: 75 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 1.000 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZSA».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para el abastecimiento de agua del barrio de Peñaflo.

Presupuesto: 1.845.635 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de junio de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.846

Dirección General de Competencia y Consumo

Con fecha 20 de febrero de 1981 se ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por la expedientada contra la resolución dictada por el Ilmo. señor Director general de fecha 10 de junio de 1980, y se ha confirmado a «Chocolates Hueso», sociedad anónima, de Ateca (Zaragoza), con domicilio en Ateca, la sanción de 500.000 pesetas por fraude en la elaboración de chocolate, en el expediente número 438 de 1979 del Registro general, que corresponde al número 50.388 de 1978 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Zaragoza, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3.632 de 1974, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1975).

Madrid, 9 de marzo de 1981. — El Subdirector general de la Disciplina del Mercado, (ilegible).

Núm. 5.804

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.052 de 1980, seguido contra don Angel Romero Valencia, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Veinte maletas de distintos modelos y tamaños; cuatro de muestrario de zapatos y botas, una de muestrario de cinturones y botas y quince vacías. Valoradas en 80.000 pesetas.

Una máquina de remachar, marca «Ruma», S. L., con su mesita correspondiente. Valorada en 15.000 pesetas.

Una remachadora manual de ojetes. Valorada en 3.000 pesetas.

Un extintor de incendios, marca «Orfeo». Valorado en 10.000 pesetas.

Diez estanterías de madera, de distintos tamaños, con escuadras metálicas. Valoradas en 50.000 pesetas.

Un mostrador expositor, de chapa y cristal, de 1'5 x 0'5 metros. Valorado en 10.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca «Telefunken» (averiado). Valorado en 5.000 pesetas.

Sesenta cajones pequeños para guardar distinto tipo de material de guardanería. Valorados en 12.000 pesetas.

Veinte rollos de material para fabricación de cinturones. Valorados en 10.000 pesetas.

Un portarrollos de papel, cromado. Valorado en 1.000 pesetas.

Una puerta de aluminio, con su marco desmontable. Valorada en 2.000 pesetas.

Total, 198.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Prudencio Gil Martín, con domicilio en calle de la Torre, 25, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.660

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 3.959-62 de 1981, instados por don Reinaldo Millán Vicioso y tres más, contra la empresa de Julio Galarreta Alonso, en reclamación de cantidad, se ha dictado, en sentencia «in voce», el siguiente

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Julio Galarreta Alonso a que abone a los actores Reinaldo Millán Vicioso, 48.915 pesetas; a José Martínez Mateo, 50.130; a Angel-Antonio García Viver, 45.068; a Francisco-Javier Monge Sanclemente, pesetas 36.990, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, que firman después de Su Señoría y conmigo,

de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Julio Galarreta Alonso, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.661

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo número 1 bajo el número 4.653 de 1981, instados por don Javier Sánchez, contra la empresa «Iluminación Moya», en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia «in voce» el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada «Iluminación Moya» a que abone al actor la cantidad de pesetas 75.000, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100 y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas, en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — El Secretario, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Iluminación Moya», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 2 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.662

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 5.733 de 1981, instados por don Santos Fleta Obón, contra Pablo Ponce Resano, en reclamación de cantidad, se ha dictado, en sentencia «in voce», el siguiente

«Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada don Pablo Ponce Resano a que abone al actor don Santos Fleta Obón la suma de 70.711 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de «recursos de suplicación». Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Pablo Ponce Resano, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.666

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 4.702 de 1981, instados por don José Sanmartín Lacaba, contra la empresa Estanislao Serrate Urchaga, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia «in voce» con el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada Estanislao Urchaga a que abone a don José Sanmartín Lacaba la cantidad de 79.794 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100 y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta que a esta Magistratura tiene abierta bajo el título «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe. — Benjamín Blasco Segura. El Secretario, José-Luis García Ezcurdia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Estanislao Serrate Urchaga, en ignorado paradero, insértese la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 2 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 5.663

Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 109 de 1981, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Mariano Trenado Hernández, contra «Indarasa», sociedad limitada, y otro, por despido, en fecha 3 de junio de 1981 se ha dictado auto cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1981. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 20 de marzo de 1981, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa de Mariano Grado Laura al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa:

a) 213.480 pesetas, como indemnización.

b) Los salarios de trámite correspondientes al período comprendido entre el 9 de abril de 1981 y la fecha de esta resolución, a razón de 1.186 pesetas diarias.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Indarasa», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.798

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Santiago Izquierdo Martínez y otro, contra Antonio Díaz Cimorra, con domicilio en calle Pignatelli, 26, en autos ejecutivos número 195 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

1. Siete chaquetones de piel vuelta, de varias tallas y colores; en pesetas 98.000.

2. Doce chaquetones de señora, de piel sintética, de varias tallas y colores; en 108.000 pesetas.

3. Veintiún abrigos de señora, de piel sintética, de varios colores y tallas; en 168.000 pesetas.

4. Cincuenta y tres abrigos de señora, de varios modelos, tallas y colores; en 318.000 pesetas.

5. Cien pantalones, vaquero, pana y tela, de varias tallas y colores; en 180.000 pesetas.

6. Cien jerseys de cuello de pico, marca «Ersa y Arn», de varias tallas y colores; en 45.000 pesetas.

Total, 917.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en calles Pignatelli, 9, y Conde de Aranda, 9, siendo su depositario Oscar Campos Bernal, con domicilio en esta ciudad (Fray Luis Urbano, 30).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, núm. 2) el día 26 de junio de 1981, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 3 de julio de 1981, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente

desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 10 de julio de 1981, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 3 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.802

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de José-Miguel Acín Otal, contra «Aragonesa de Exclusivas», S. A., con domicilio en Zaragoza (Martín Cortés, 19), en autos ejecutivos núm. 123 de 1980, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Los que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48, de fecha 28 de febrero de 1981, con los números de orden del 1 al 27, ambos inclusive. Valorados por un total de 558.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, siendo su depositario Alfonso Basterra Bordetas, con domicilio en esta ciudad (avenida de América, 24-26).

Se señala para la segunda subasta el día 26 de junio, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar desierta esta subasta, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 3 de julio próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magis-

tratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 3 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.808

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en los autos seguidos bajo los números 5.276 al 78 de 1981 (tres expedientes), instados por Emiliano Puértolas Blasco y dos más, contra «Moaltesa» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada «Moaltesa» en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de junio de 1981, a las once cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Moaltesa» se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.809

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 5.696 de 1981, instados por Rafael Jiménez López, contra «Bandiser», S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de junio de 1981, a las diez quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Banderiser», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de junio de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.807

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 2.234-42 de 1981, seguidos a instancias de Gregorio Sancho Gascón y otros, contra «Forjados y Ferralla», sociedad anónima, en reclamación por cantidad, con fecha 5 de febrero se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Gregorio Sancho Gascón y otros, contra «Forjados y Ferralla», S. A., regístranse y fórmense autos. Se señala el próximo día 22 de julio de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada «Forjados y Ferralla», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 4 de junio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

Núm. 5.819

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 980 de 1980 he acordado citar en el «Boletín Oficial» de esta provincia a Angel Moreno Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta) el día 1.º de julio próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, en calidad de denuncia-

do, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.820

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 87 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Servanda Flores Camona, que antes tuvo su domicilio en avenida de San José, número 214, segundo B, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 15 de junio, a las diez treinta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.821

JUZGADO NUM. 5

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.616 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Tomás Gros Izín, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 22 de junio, a las diez cincuenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.822

JUZGADO NUM. 5

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 673 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Pedro Manrique González, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 25 de junio, a las once cuarenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.688

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 992 de 1981, sobre amenazas, contra Eugenio Antorán Coubert, cuyo actual paradero se ignora, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de junio de 1981. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre amenazas, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Policía municipal e Isidro Sarramián Hernández, de 24 años de edad, soltero, estudiante y vecino de esta capital, con domicilio en calle

Perpetuo Socorro, número 3, tercero derecha; Alberto Díaz Falla, de 24 años de edad, soltero, oficial y de esta misma vecindad, con domicilio en avenida Tenor Fleta, número 89, y Jaime González Forostiza, de 21 años de edad, soltero, estudiante y vecino de esta capital, domiciliado en calle Moncasi, número 3, y denunciado Eugenio Antorán Coubert, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Eugenio Antorán Coubert, como autor responsable de tres faltas contra las personas, del artículo 585, núm. 2.º, del Código Penal vigente, a la pena de cuatro días de arresto menor por cada una de ellas, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, y costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución librese cédula al «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al inculcado Eugenio Antorán Coubert, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.768

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 526 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Carmelo Pastor Pina («Recambios Pastor»), representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra don José Cantín Abanto y otro, vecinos de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un vehículo marca «Seat», modelo 1430, matrícula B-722.572; tasado en 90.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado don José Cantín Abanto, con domicilio en calle La Coruña, números 53-55, segundo A, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.769

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 546 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Industrias Diarte», S. L. (Procurador señor

Andrés Laborda), contra don Segundo Puentes López («Muebles Segundo Puentes»), vecino de Bolaños (Ciudad Real), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de cinta, de 0'90 metros de diámetro, con motor de 3 CV, en buen estado de funcionamiento; en 120.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de junio, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder del demandado, domiciliado en carretera de Almagro, kilómetro 19, de Bolaños (Ciudad Real).

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.770

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 545 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Industrias Diarte», S. L. (Procurador señor Andrés Laborda), contra don Segundo Puentes López («Muebles Segundo Puentes»), vecino de Bolaños (Ciudad Real), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de cinta, de 0'90 metros de diámetro, con motor de 3 CV, en buen estado de funcionamiento; en 120.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de junio, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder del demandado don Segundo Puentes López, ve-

cino de Bolaños (Ciudad Real), carretera de Almagro, kilómetro 19.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.689

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 22 del año 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España (Procurador señor Poncel Guallar), contra don Leonardo-Eloy Rubio Lázaro, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Renault 8», con placa de matrícula Z-1762-A, motor número A151300 y bastidor núm. 9906919; tasado en 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de julio próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado y sale sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.766

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 673 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Maycha», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra Juan-Jesús Bernabéu Crespo («Mercado»), vecino de Benidorm (Alicante), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina registradora, marca «Hugin», modelo Kassaregister AB, de cinco columnas; tasada en 35.000 pesetas.

2. Un vehículo marca «Seat», modelo 600, matrícula V-7176-A; tasado en 60.000 pesetas.

Total, 95.000 pesetas. Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 2 de julio próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes salen con la rebaja del 25 % de su tasación, y se encuentran en poder de la esposa del demandado, doña Josefina Ibáñez Martí, con domicilio en Carrero Blanco, 29 («Mercado»), de Benidorm (Alicante).

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.826

SINDICATO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD REAL ACEQUIA DE LUCENI, DE PEDROLA

Para dar cumplimiento al artículo 44, con relación al 53 de sus Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes Real Acequia de Luceni a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio (Pignatelli, 1, de esta villa) el día 25 de junio, a las diez horas, con objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen de la memoria semestral.
- 2.º Todo lo que convenga al aprovechamiento de las aguas.
- 3.º Examen de la cuenta de gastos del año 1980.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que en la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad se convoca a la Junta general en segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, y a la misma hora del día 28 de junio, advirtiendo que en la reunión serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Pedrola a 8 de junio de 1981. — El Presidente de la Comunidad, Angel Bueno.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones